Año de 1936 — Miércoles 16 de Diciembre — Núm. 151

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios uidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

## PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

### ORDENES

Encontrándose muy avanzado el plazo de preparación de la cobranza de las contribuciones del Estado para el próximo año de 1937, que debe llevarse a cabo con toda normalidad.

Habiendo surgido dificultades para la confección de impresos de recibos para la misma, por no disponerse de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en donde aquélla se llevaba a efecto,

He dispuesto la contratación de este servicio en las condiciones generales establecidas para los concursos, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

Artículo 1.º El presente concurso tiene por objeto contratar la confección y entrega en Burgos de los impresos para recibos y cartones de patentes que se comprenden en el anexo final.

Art. 2.º Podrán tomar parte en el concurso, por sí o por medio de representantes legalmente autorizados, los industriales del arte de imprimir, siempre que sus talleres radiquen en la zona ocupada por el Ejército Nacional.

Art. 3.º El formato, tamaño, calidad del papel y procedimientos de impresión de recibos y patentes, serán análogos a los que venían utilizándose y corresponderán a los modelos que estarán de manifiesto en las Delegacianes de Hacienda.

Art.º 4.º Con la proposición, se acompañará muestra duplicada del papel que cada concursante se proponga emplear para los impresos. Al que le fuera adjudicado el suministro, se le devolverá una de esas muestras de papel, firmada por él y por el Secretario de la Comisión.

Art. 5.º En el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la adjudicabión y entrega de los dibujos, que serán simultáneas, el adjudicatario entregará la cantidad de impresos contratada. Las ofertas de anticipo de este plazo se reputará como una de las condiciones preferentes para hacer la adjudicación.

El adjudicatario quedará obligado a presentar, antes de efectuar la tirada, una prueba duplicada de cada clase de impresos, uno de cuyos ejemplares le será devuelto con la aprobación de la Comisión de Hacienda, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Art. 6.º Las proposiciones podrán referirse a todos o cada uno de los tres grupos de impresos que se concursan; la adjudicación podrá hacerse en igual forma.

En las proposiciones se expresará el precio de la totalidad del suministro y separadamente el de cada uno de los tres grupos.

Art. 7.º La proposición se redactará en instancia, debidamente reintegrada, dirigida a la Comisión de Hacienda.

Se presentarán las proposiciones en sobres sellados y lacrados en la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Burgos, dentro del plazo de ocho días naturales, siguientes a la publicación del presente pliego de condiciones en el *Boletín Oficial del Estado* y antes de las catorce horas del último de dichos ocho días. En el anverso del sobre, que irá firmado por el concursante, se escribirá lo siguiente: «Concurso para suministro de impresos de recibos».

Art. 8.º A las proposiciones se acompañará un certificado de la Jefatura de Industria sobre la capacidad técnica del concursante, el recibo de la contribución corriente y resguardo de un depósito provisional de 5.000 pesetas, que se constituirá en metálico en cualquiera de las sucursales de la Caja General de Depósitos, en las Delegaciones de Hacienda de la zona ocupada por el Ejército. Estos documentos acompañarán a la proposición en el mismo sobre sellado y lacrado.

Art. 9.º La apertura de los sobres se hará públicamente en la Delegación de Hacienda de Burgos, a las doce horas del día hábil siguiente al en que terminó el plazo de presentación de pliegos. Dicha operación se efectuará con asistencia de un Notario, ante la Comisión formada como sigue: Presidente, el Delegado de Hacienda de la provincia de Burgos; Vocales, el Abogado del Estado-Jefe de la misma provincia; un Ingeniero Industrial al servicio de la Hacienda; el Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Burgos; Secretario, el Jefe de Negociado de Industrial de la repetida Delegación de Hacienda.

La Comisión estudiará las proposiciones que se presenten y formulará su informe a la Comisión de Hacienda, la que someterá al acuerdo del Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado la resolución de este expediente de concurso.

El contrato será elevado a escritura pública.

Art 10 Dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional a que se refiere el artículo 8.º será elevada por el adjudicatario a definitiva, por un valor del 10 por 100 del importe del suministro, en metálico o valores del Estado.

Esta fianza quedará exclusivamente afecta a responder del cumplimiento del contrato, que deberá ser formalizado por el adjudicatario en el plazo de cinco días.

Las fianzas constituidas por los firmantes de las proposiciones que no hubieren sido aceptadas, quedarán a disposición de los interesados tan pronto haya sido adjudicado el suministro.

Art. 11. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción del suministro y la liquidación de su importe.

Art. 12 Todos los gastos que lleve aparejados la celebración y adjudicación de este concurso, impuestos, derechos del Notario e importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 13. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones dará derecho a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

Art. 14. El pago se efectuará en Burgos una vez que el adjudicatario haya hecho entrega total de los impresos correspondientes.

Art. 15. El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Burgos, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Burgos 7 de Diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

## ANEXO

### RECIBOS. - GRUPO 1.º

| | | Núm. de hojas |
|---|---|---|
| Rústica amillarada | Anuales | 1.700 millares |
| | Semestrales | 550 » |
| | Trimestrales | 600 » |
| Rústica catastral | Anuales | 950 » |
| | Semestrales | 325 » |
| | Trimestrales | 425 » |
| Caminos vecinales | Anuales | 60 » |
| | Semestrales | 16 » |
| | Trimestrales | 15 » |

### RECIBOS. - GRUPO 2.º

| | | Núm. de hojas |
|---|---|---|
| Urbana Fiscal con Registro no comprobado | Anuales | 1.650 millares |
| | Semestrales | 180 » |
| | Trimestrales | 110 » |
| Urbana Fiscal con Registro comprobado | Anuales | 2.000 » |
| | Semestrales | 450 » |
| | Trimestrales | 550 » |

| | | |
|---|---|---|
| Urbana zona ensanche | Anuales | 4 millares |
| | Semestrales | 3 » |
| | Trimestrales | 3 » |
| Altas de comprobación técnica de Edificios y Solares | | 60 » |
| Industrial | Anuales | 90 » |
| | Trimestrales | 350 » |
| Industrial.—Recargo sustitutivo de Utilidades | | 15 » |
| | Tarifa 1.ª | 80 » |
| | Tarifa 2.ª | 125 » |
| Contribución sobre la Renta | | 2 » |
| Patente Nacional de Automóviles (Cuaderno de 25 hojas) | Recibos de tenencia | 6 » |
| | Recibos de multas | 30 » |
| | Recibos de liquidación de cuotas complementarias | 4 » |
| | Recibos de justificantes de patentes | 20 » |

**RECIBOS. - GRUPO 3.º**

| | | | Núm. de hojas |
|---|---|---|---|
| Patente Nacional de Automóviles (Cuadernos de 25 hojas, modelos A, B, C y D, y de 5 hojas, modelos AG, CG y DG, y Patentes de Turismo Internacional). | Hojas con 2 patentes | Clase A | 70 millares |
| | | Clase AG | 4 » |
| | Hojas con 4 patentes | Clase B | 20 » |
| | Hojas con 2 patentes | Clase B | 15 » |
| | | Clase C | 35 » |
| | | Clase CG | 4 » |
| | | Clase D | 10 » |
| | | Clase DG | 1 » |
| | Patentes de Turismo Internacional | | 7 » |
| Transportes (Cuadernos de 25 hojas) | | Modelo 1. A | 2.000 hojas |
| | | Idem 2. B | 2.000 » |
| | | Idem 3. B | 1.000 » |
| | | Idem 4. C | 7.000 » |
| | | Idem 5. D | 4.000 » |
| | | Idem 6 | 5.000 » |
| Industrial | | 1.500 cuadernos de | 5 patentes |
| | | 250 ídem de | 10 » |
| | | 250 ídem de | 20 » |
| | | 75 ídem de | 50 » |
| | | 25 ídem de | 100 » |

**Normas para la prelación en la construcción y conservación de las obras públicas**

Siendo preciso para la eficaz interpretación de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 9 de Noviembre próximo pasado, publicada en el *Boletín Oficial* del día 14 de dicho mes, relativa a la máxima reducción posible en los gastos de todos los servicios de obras públicas, para armonizarlas con las disponibilidades actuales de la administración del Estado, y con el fin de que en todos los servicios de las mismas impere el mismo criterio, llevándose a cabo únicamente aquellas obras que se consideren de imprescindible necesidad. Para ello es conveniente reorganizar provisionalmente las Inspecciones regionales, encomendando a los Inspectores respectivos un examen urgente e inmediato, tanto de las obras de conservación como de las nuevas que se consideren imprescindibles dentro de sus jurisdicciones respectivas.

A este fin, los Inspectores regionales deberán visitar personalmente los distintos servicios, estudiando por sí mismos y proponiendo a esta Comisión la prosecución, restricción o demora en cada una de las obras en curso y los gastos de los servicios con sujeción al espíritu y letra de la antes citada Orden presidencial, teniendo muy presente que en las circunstancias actuales es preciso administrar con la máxima economía las disponibilidades del Tesoro Nacional, atendiendo en primer término a las necesidades de la guerra de liberación, para lo que es absolutamente necesario no realizar gastos de otros órdenes cuya necesidad inmediata no sea ineludible.

En consecuencia he dispuesto, en relación a esta Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones, con carácter provisional, lo siguiente:

Las Inspecciones regionalcs creadas por Decreto de 25 de Abril de 1936 y que radican en zona liberada, abarcarán las provincias que se citan y tendrán las residencias que se mencionan.

*Inspección 2.ª*—León, Zamora, Salamanca, Toledo, Avila y Segovia. Residencia del Sr. Inspector, León.

*Inspección 3.ª*—Cáceres, Badajoz, Huelva, Sevilla, Córdoba, Cádiz y Granada, con excepción de los Servicios de Puertos. Residencia del señor Inspector, Sevilla.

*Inspección 6.ª*—Palencia, Valladolid, Burgos y Soria. Residencia del Sr. Inspector, Valladolid.

*Inspección 7.ª*—Huesca, Zaragoza, Teruel y Logroño. Residencia del señor Inspector, Zaragoza.

*Inspección 9.ª*— Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Oviedo, con excepción de los Servicios de Puertos. Residencia del Sr Inspector, Coruña.

*Inspección 11.ª*—Islas Canarias. Residencia del Sr. Inspector, Las Palmas.

*Inspección 13.ª*—Servicios de Puertos del Norte y Noroeste. Residencia del Sr. Inspector, San Sebastián.

*Inspección 14.ª*—Puertos del Sur de España, Ceuta y Melilla. Residencia del Sr. Inspector, Cádiz.

Burgos, 10 de Diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

---

Como consecuencia de las normas para la prelación en la construcción y conservación de las Obras Públicas dictadas por esta Presidencia en el día de hoy, referentes a la reforma provisional de las Inspecciones Regionales, creadas por Decreto de 25 de Abril del corriente año, he dispuesto:

A) Nombrar Inspector de la 2.ª Región a D. Manuel Echevarría Roncal, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de León, sin perjuicio de seguir desempeñando el cargo que actualmente ocupa.

B) Confirmar en el cargo de Inspector Regional en la 3.ª Región al Inspector General del Cuerpo de Caminos, Ilustrísimo Sr. D. Juan Bautista Conradi y Ferrís, con las modificaciones jurisdiccionales que en la citada Orden se mencionan.

C) Nombrar provisionalmente Inspector Regional de la sexta Región al Inspector General del Cuerpo de Caminos, Ilustrísimo Sr. D. Bernardo de Granda y Calleja, Delegado de la Junta Técnica del Estado en la Confederación del Duero, sin perjuicio de seguir desempeñando el cargo que actualmente ocupa.

D) Confirmar en el cargo de Inspector Regional de la 7.ª Región al Inspector General del Cuerpo de Caminos, Ilustrísimo Sr. D. Antonio Lasierra y Purroy, con las modificaciones jurisdiccionales que en la Orden citada se consignan.

E) Confirmar en el cargo de Inspector Regional de la 8.ª Región al Inspector general del Cuerpo de Caminos, Ilustrísimo Sr. D. Julio Murúa Valverde, con las modificaciones jurisdiccionales detalladas en la Orden que al comienzo se cita.

F) Nombrar provisionalmente Inspector Regional de la undécima Región al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas, D. Leonardo Nieva Yárritu, sin perjuicio del desempeño del cargo que actualmente ocupa.

G) Nombrar provisionalmente Inspector de los servicios de Puertos del Norte y Noroeste de España al Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Director del Puerto da Pasajes, Don Francisco Javier Marquina y Borra, sin perjuicio del desempeño del cargo que actualmente ejerce.

H) Nombrar provisionalmente Inspector de los Puertos del Sur de España, Ceuta y Melilla, al Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, D. Vicente Millán y Sánchez, Director del Puerto de Cádiz, sin perjuicio del desempeño del cargo que actualmente ejerce.

Burgos, 10 de Diciembre de 1936.—El Presidente, Fidel Dávila.

Sr Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

---

Ilmo. Sr.: Para el mejor cumplimiento de la Orden 207 de 22 de Septiembre del año actual, y teniendo en cuenta que los alumnos que se hallen actualmente cursando el bachillerato en cualquier año a partir del tercero inclusive, no han recibido en los años anteriores la instrucción religiosa a que la orden citada se refiere, vengo en ordenar:

Artículo 1.º La conferencia semanal de cultura religiosa que se ordena dar en los cursos primero y segundo del bachillerato por el artículo primero de la Orden de 22 de Septiembre del año actual, se dará también en los demás cursos mientras existan en ellos alumnos que por haber cursado los dos primeros en fecha anterior a la citada Orden, no recibieran en ellos la instrucción religiosa que en la Orden se dispone.

Burgos, 9 de Diciembre de 1936. —Fidel Dávila.

Ilmo. Sr Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

(Del B. O. del E. n.º 53, 11 Dicbre.)

## PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

### ORDENES

La orden de 28 de Noviembre último prorrogó el plazo para la presentación al estampillado de los billetes del Banco de España, sitos en territorio nacional ocupado, hasta el día 14 del actual, y con el fin de que las entidades bancarias al expirar ese término, sigan una misma norma, he acordado lo siguiente:

Primero. Los Bancos privados y Cajas de Ahorro establecidos en poblaciones en las que existe Sucursal del Banco de España, deberán presentar en ésta, acompañados de las relaciones establecidas en el Decreto-Ley de 12 de Noviembre pasado y antes de las veinte horas de dicho día 14, todos los billetes del Banco de España que los particulares les hayan entregado para la práctica del estampillado.

Segundo. Las Centrales, Sucursales o Agencias de la Banca privada y Cajas de Ahorro radicantes en poblaciones donde no exista Sucursal del Banco de España, deberán presentar, en el invocado día 14 y hasta las veinte horas, ante la Alcaldía respectiva, y por duplicado, una declaración jurada de los billetes que hayan sido presentados por los particulares para su estampillado.

Independientemente de ello, los billetes con las relaciones exigidas por el citado Decreto-Ley deberán ser remitidos, con la máxima urgencia, a la Sucursal del Banco de España de la correspondiente demarcación.

Los Alcaldes, una vez recibidas las declaraciones juradas que en el primer párrafo se indican, las depositarán sin pérdida de momento en las Estafetas de Correos o Carterías, enviándose uno de los ejemplares a la Sucursal del Banco de España de la demarcación, y el otro a la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica en Burgos.

En el propio día 14, los Alcaldes comunicarán a la respectiva Sucursal del Banco de España, valiéndose del telégrafo, la cifra total que figure en la declaración presentada por cada Entidad.

Dios guarde a V. E. muchos años. —Burgos, 12 de Diciembre de 1936. —Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Surgidas dudas acerca de la interpretación y alcance de la circular de 4 del corriente mes (B. O. del 7), se previene que, como el cargo de Inspector Delegado de Prisiones, adscrito a la Comisión de Justicia de esta Junta Técnica, tiene la misión de informar a esta sobre el desenvolvimiento de la vida penitenciaria, según se expresa en la Orden de 30 de Octubre de 1936, las Autoridades gubernativas deben limitar su intervención en los asuntos relativos al régimen de Prisiones, salvo casos de urgencia, a dar cuenta a la Comisión de Justicia de dicha Junta, de las cuestiones con ellos relacionadas.

Dios guarde a V. E. muchos años. —Burgos, 9 de Diciembre de 1936. —Fidel Dávila.

Sr. Gobernador Civil de...

## GOBIERNO GENERAL

CIRCULAR

Son muchas las instancias que llegan a este Centro que carecen del reintegro correspondiente, dejando incumplida la vigente Ley del Timbre y causando la consiguiente merma en los ingresos del Estado, y teniendo en cuenta que la Ley referida prohibe que se tramite ninguna instancia ni petición que no esté debidamente reintegrada, incurriendo en una responsabilidad los que contravengan sus disposiciones, se recuerda a todas las autoridades dependientes de este Gobierno General, por cuyo conducto se remitan a éste los escritos que se le presenten, que no deben tramitar ninguno que carezca de aquel requisito, reiterándose asimismo a los particulares, y advirtiendo a todos que los que no cumplan lo dispuesto contraerán la responsabilidad que se determina en los artículos 219 y siguientes de la citada Ley.

Valladolid, 11 de Diciembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

(Del B. O. del E. n.º 54, 12 Dicbre.)

3222

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

### Administración de Rentas Públicas

Relación de los contribuyentes de esta Capital y pueblos de la provincia que han sido declarados fallidos, según los antecedentes facilitados por la Intervención de Hacienda y que se remiten a la Inspección del Tributo, para su comprobación.

Número de orden: 27; nombre: don Antonio García; contribución: transportes; pueblo: Labajos; cuota: 125 pesetas.

Número de orden: 106; nombre: don Amancio Gómez Sanz; contribución: transportes; pueblo: Labajos; cuota: 75 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la Guardia Civil, Carabineros, Vigilantes de carreteras, para que impidan la circulación de dichos contribuyentes, dando cuenta a esta Delegación, y para que los señores Secretarios abran un Registro de fallidos de su respectivo término municipal.

Segovia, 12 de Diciembre de 1936. — El Delegado de Hacienda, Juan González Palomino.

3268

## Junta provincial de Fomento pecuario

### Paradas particulares de sementales

Dispuesto en los artículos 44 y 45 del reglamento de paradas de sementales, que toda entidad particular o persona que desee destinar a la reproducción uno o varios sementales de la especie caballar, asnal, bovina, porcina, ovina o caprina, devengando honorarios al público, con local fijo, para su apertura o continuación, lo solicitará de la Junta provincial de Fomento pecuario, acompañando a la instancia certificado sanitario zootécnico de cada uno de los sementales e informe de los locales, expedidos por el Inspector municipal Veterinario y que las solicitudes para la apertura de las paradas particulares de carácter temporal deberán ser entregadas antes del 30 de Noviembre del año precedente al de la apertura de la parada, esta Junta provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó por unanimidad conceder como plazo máximo de admisión de solicitudes hasta el 31 del mes actual.

Dichas solicitudes y demás documentos serán reintegrados con las pólizas y sellos correspondientes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Ruego a los Sres. Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de Fomento pecuario y Veterinarios, den conocimiento de esta circular a los paradistas establecidos en sus respectivos términos municipales.

Segovia, 15 de Diciembre de 1936. —El Presidente, Alfonso Arroyo.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

3188

### CASCAJARES

Don Cándido Gutiérrez Rivera y don Mamerto Moreno Martín, Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento sobre utilidades de Cascajares.

Hacen saber: Que para elegir los Vocales electivos de ambas Comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas de contribuyentes, se tendrán presentes las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las dos de la tarde del día 20 del mes actual en esta Casa Consistorial entre los Vocales natos de ambas Comisiones, y terminará a las cuatro.

2.ª Cada elector podrá votar por cuatro centribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y tres vecinos para la parte personal, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de Vocales electos pueden presentarse en el plazo de dos días ante la Comisión de escrutinio, y los acuer los de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Cascajares a 8 de Diciembre de 1936.—Los Presidentes, Mamerto Moreno y Cándido Gutiérrez.

2959

### SEQUERA DE FRESNO

Don Luis Calvo Martín, Presidente accidental de los vocales natos de la comisión de evaluación de la parte real del reparto para 1937.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo al artículo 80 del real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales de esta comisión, mediante el número de seis; cuatro de ellos de la vecindad de este término y dos forasteros, si les hubiere, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día 20 de Diciembre en la Casa Consistorial, dando principio a las ocho y terminará a las doce de su mañana, y constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta comisión.

2.º El número de vocales que cada elector puede votar es el de seis, cuatro residentes en el término y dos forasteros, si los hubiere. (Artículo 68 del real decreto.)

3.º Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todas las personas incluídas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales. (Artículo 79 del real decreto). La elección puede ser intervenida por Notario Público.

4.º Contra la elección y proclamación de los Vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal Provincial de repartos en el plazo de cinco días. (Artículo 83 del real decreto).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sequera de Fresno, a veinticinco de Noviembre de 1936.—El Presidente accidental, Luis Calvo.

2958

Don Julián Arranz de Diego, presidente accidental de vocales natos de la Comisión de la parte personal del reparto para 1937.

Hago saber: Que debiendo procederse, con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales de esta Comisión mediante el número de tres elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se veriflcará el día 20 de Diciembre en la Casa Consistorial, dando principio a las ocho y terminará a las doce de su mañana, y constituyendo la mesa electoral los vocsles natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector puede votar es el de tres únicamente (artículo 70 del Real decreto), pudiendo ser intervenida por notario público.

3.º La lista de electores es la de todos los varones residentes en este pueblo, excepto los determinados en los apartados A), B) y C) del artículo 71 (artículo 78 del Real decreto).

4.º Contra la elección y proclamación de vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta ante el Tribunal provincial de repartos, en el plazo de cinco días (artículo 83 del Real decreto).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sequera de Fresno, a 25 de Noviembre de 1936.—El Presidente accidental, Julián Arranz.

3240

## Junta de Cargas de Justicia del Partido de Riaza

A las 12 horas del día 21 del corriente mes tendrá lugar en esta Casa Consistorial la sesión ordinaria de los representantes de los pueblos de este partido judicial, para discutir y aprobar el presupuesto ordinario para el año de 1937 y las cuentas del año 1936.

Si no concurriese número bastante de señores representantes para celebrar la sesión en primera convocaioria, tendrá lugar esta en segúnda, cualquiera que sea el número de asistentes.

Riaza, 12 de Diciembre de 1936. —El Alcalde-Presidente, Tomás Angulo.

3228

### CANTALEJO

Por haberse señalado el día 13 de este mes la subasta para arriendo en los años 1937 y 1938 del arbitrio sobre tasas por los reconocimientos de carnes sacrificadas fuera del matadero municipal de pescados y frutas por ser festivo o domingo dicho día, y cuyo anuncio aparece en el BOLETÍN OFICIAL número 147, se ha acordado por el Ayuntamiento señalar dicha subasta que es la segunda, para el día 22 de este mes, a las once y si resultara esta desierta, se celebrará la tercera el día 29 de dicho mes a las once en esta casa Consistorial, sirviendo de tipo para dicha subasta la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas anuales, ateniéndose en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Los licitadores podrán presentar sus pliegos de proposiciones hasta el momento señalado para la subasta, debiendo previamente hacer el depósito del cinco por ciento (doscientas veinticinco pesetas), en arcas municipales.

Cantalejo, 11 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Toribio Zamarro.

3239

### CEDILLO DE LA TORRE

Don Juan de Pablo Rodríguez, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año actual.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 10, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las ocho de la mañana y terminará a las cuatro de la tarde del día veinte de Diciembre actual, en la Casa Consistorial, ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, cuatro contribuyentes vecinos, y dos forasteros, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Cedillo de la Torre, a 11 de Diciembre de 1936.—El Presidente, Juan de Pablo.

3247

Don Martín García López, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año actual.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 10, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las ocho de la mañana y terminará a las cuatro de la tarde del día veinte de Diciembre actual, en la Casa Consistorial, ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, tres contribuyentes vecinos, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Cedillo de la Torre, a 11 de Diciembre de 1936.—El Presidente, Martín García.

3157

## CILLERUELO DE SAN MAMES

Don Simón Martín García, Alcalde constitucional de Cilleruelo de San Mamés.

Hago saber: Que para atender al pago de gastos de quintas y arreglo y limpieza de la fuente pública, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

| DEL | | | | AL | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Capítulo | Artículo | Concepto | PESETAS | Capítulo | Artículo | Concepto | PESETAS |
| 15 | ú. | 1 | 60 | 1 | 11 | 1 | 60 |
| 4 | 5 | 1 | 55 | 7 | 1 | 1 | 55 |
| 10 | 7 | 2 | 25 | 7 | 1 | 1 | 25 |
| 12 | 3 | 1 | 40 | 7 | 1 | 1 | 40 |

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Cilleruelo de San Mamés a 7 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Simón Martín.

3209

## VEGAS DE MATUTE

Don Aurelio Cubo y Cubo, Alcalde constitucional de Vegas de Matute.

Hago saber: Que para atender al pago de gasto de evaluación de la riqueza, sueldo del Médico titular, medicamentos a pobres de 1935 y gastos de comisiones del Ayuntamiento, la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

| DEL | | | | AL | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Capítulo | Artículo | Partida | PESETAS | Capítulo | Artículo | Partida | PESETAS |
| 6 | 1 | 1 | 562,50 | 2 | 1 | 1 | 300 |
| 7 | 1 | 1 | 319,10 | 8 | 1 | 1 | 450,50 |
| | | | | 1 | 10 | 1 | 50 |
| | | | | 9 | 3 | 1 | 21,10 |
| | | | | 17 | 1 | ú. | 60 |
| *Total.* | | | 881,60 | *Total.* | | | 881,60 |

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Vegas de Matute a 7 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Aurelio Cubo.

3200

## ARMUÑA

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos del artículo 12 del vigente raglamento de hacienda municipal, un expediente de transferencias de créditos de unos a otros capítulos del vigente presupuesto.

Armuña, 10 de Diciembre de 1936. El Alcalde, Isaac Herranz.

3198

## ADRADOS

La Comisión de hacienda de este Ayuntamiento, ha acordado proponer al mismo la habilitación y suplemento de varios créditos, con imputación a varios artículos del presupuesto ordinario actual, que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicacicn de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del año anterior para atender a varios pagos de carácter obligatorios.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento vigente de hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Adrados a 10 de Diciembre de 1936. —El Alcalde, Germán Tejedor.

3241

## VILLACASTIN

*Tercera subasta*

El día 22 del actual, a las diez de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Sr. Alcalde o quien le sustituya, con la asistencia del Regidor Síndico, un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe de ella, la tercera subasta para el remate y ejecución del aprovechamiento de los pastos del monte de estos propios, llevándose a efecto por el mismo procedimiento e iguales condiciones que se expresan en el edicto publicado en el Boletin Oficial de la provincia número 143 de 27 de Noviembre número 136 de este año, y bajo el tipo de tasación de nueve mil trescientas cincuenta pesetas (9.350,00).

Villacastín, 12 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Marcelino Martín.

3245

## FUENTEPELAYO

*Segunda subasta*

No habiendo surtido efecto la subasta de pastos del monte núm. 28 de estos propios, anunciada para el día 25 del pasado Noviembre, y que apareció insertada en el Boletin Oficial de la provincia número 132, correspondiente al día 2 de dicho mes de Noviembre, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 2 del actual, acordó que tenga lugar la segunda, el día 30 del actual, a las dieciséis horas, bajo la misma tasación y condiciones del pliego, que se encuentra de manifiesto en estas oficinas municipales, y con arreglo a la primera anunciada en dicho Boletin Oficial.

Fuentepelayo a 12 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Agustín Sanz.

3254

## TORREADRADA

Aprobado por la Comisión de hacienda el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

En Torreadrada a 12 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Pedro Martín.

3224

## CODORNIZ

Como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Codorniz, hago saber: Que habiéndose formulado por la Comisión municipal de hacienda de este Ayuntamiento propuesta de los suplementos de créditos que a continuación se expresarán, dentro del presupuesto ordinario vigente, con cargo a las existencias resultantes y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1935, como tampoco respecto de los ingresos tomados de aquellas existencias para el extraordinario vigente, sobre construcción de Escuelas, se expone al público por quince días en la Secretaría municipal, el expediente respectivo, de conformidad a lo que dispone el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

*Suplementos*

Capítulo 1.º, artículo 11, partida 5.ª, 100 pesetas.

Capítulo 2.º, artículo 1.º, partida 1.ª, 200 pesetas.

Capítulo 4.º, artículo 1.º, partida 2.ª, 50 pesetas.

Capítulo 18, artículo único, partida única, 350 pesetas.

Total, 700 pesetas.

Codorniz, 9 de Diciembre de 1936. —El Alcalde, Teodoro Escobar.

3117

## NAVARES DE ENMEDIO

Don Víctor Moreno Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navares de Enmedio.

Hago saber: Que la Corporación que presido acordó (por haber terminado el compromiso con el actual), sacar a concurso la plaza de Recaudador municipal con la retribución máxima del 3 por 100 en periodo voluntario, y en cuanto a la ejecutiva, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal de Recaudación, figurando el resto de condiciones debidamente detalladas en el expediente iniciado a tal fin en la Secretaría del Ayuntamiento, el cual se encuentra de manifiesto por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, pudiendo durante este plazo y el de tres días más, presentar las proposiciones que se consideren convenientes para tomar parte en dicho concurso.

El tiempo al desempeño de esta función comprenderá el reparto de utilidades de 1936 y el de 1937, estando obligado también al cobro de las demás exacciones que pudiera acordar la Corporación y las cantidades que administrativa o por el procedimiento de apremio tuviera que hacer efectiva la Corporación durante el tiempo que desempeñe el cargo de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navares de Enmedio, 4 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Víctor Moreno.

3254

## AREVALILLO DE CEGA

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por las personas o entidades que consideren lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones vigentes.

Arevalillo de Cega, 10 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Vito Barrio.

**Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:**

Saldaña de Ayllón.
Ríofrío de Riaza.
Perorrubio.
Pedraza.
Zamarramala.
Puebla de Pedraza.
Membibre de la Hoz.
La Matilla.
Urueñas.
San Martín y Mudrián.
Pajares de Fresno.
Encinillas.
Gomezserracín.
Madrona.
El Espinar.
Pajarejos.
Otones de Benjumea.
Torreiglesias.
Languilla.
Navas de San Antonio.
Villagonzalo de Coca.
San Cristóbal de Cuéllar.

Valleruela de Pedraza.
Calabazas.
Arahuetes.
Ciruelos de Coca.
Ayllón.
Lastras del Pozo.
Santiuste de Pedraza.
Tolocirio.
Montejo de Arévalo.
Cubillo.

3203

## BRIEVA

Don Vitorino de Pedro Herranz, Alcalde de este Ayuntamiento de Brieva.

Hago saber: Que la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de fecha nueve del corrienie, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de doscientas veinticinco cincuenta y tres pesetas, con imputación al capítulo 4.°, artículo 4,°, concepto 2, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resnltante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos del pago del sueldo e inspección domiciliaria de cerdos al Sr. Inspector municipal Veterinario.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de le provincia.

En Brieva, a 9 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Vitorino de Pedro.

3204

## URUEÑAS

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, el expediente de suplemento de crédito que habrá de cubrirse con el exceso y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en el ejercicio anterior, para atender a los gastos del actual que se detallan en dicho expediente, en virtud de informe favorable de la Comisión de Hacienda a propuesta de esta Alcaldía, a fin de que durante el plazo de su exposición a partir de la fecha de que puedan formularse las reclamaciones que consideren oportunas.

Urueñas a 9 de Diciembre 'e 1936. —El Alcalde, Nicasio Orcajo.

3210

## VEGAS DE MATUTE

Don Aurelio Cubo y Cubo, Alcalde de este pueblo de Vegas de Matute,

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de cuatrocientas veintiuna pesetas y veintitrés céntimos, con imputación al capítulo 1.° y 19, artículo 10 y 2.°, conceptos del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de cárcel del partido, sueldo del farmacéutico titular, gasto de elecciones, medicamentos a pobres de la Beneficencia municipal y seguro de accidentes del trabajo de los empleados del Municipio.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Vegas de Matute, a 7 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Aurelio Cubo.

3208

## VALLE DE TABLADILLO

Don Atanasio Fresnillo Poza, Alcalde de este Ayuntamiento:

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 6 del actual, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de ochocientas cuarenta y dos pesetas, con imputación al capítulo 1.° y 6.°, artículo 10, 11 y 1.° del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de quintas, suscripciones, mobiliario y cargas de Justicia municipal.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Valle de Tabladillo a 10 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Atanasio Fresnillo.

3032

## EL ESPINAR

### SUBASTA

El día siete del próximo mes de Enero, a las once de la mañana, y ante la mesa constituída en la forma determinada en el artículo 5.° del Reglamento de contratación municipal, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta para la amortización de diez obligaciones del Empréstito municipal que se llevó a efecto para la conducción de aguas al poblado de San Rafael, de este Municipio.

Las ofertas habrán de hacerse por bajo del valor nominal de las obligaciones, siendo amortizadas las ofrecidas a menor precio hasta cubrir el número de las que han de amortizarse, y de haber dos o más ofertas al mismo tipo, se amortizarán en primer lugar las de aquellas que consten de una sola obligación y el resto a prorrateo entre las restantes.

Los licitadores harán el depósito provisional del cinco por ciento del valor de cada obligación y la fianza definitiva del diez por ciento, dentro del plazo de diez días del importe de las obligaciones adjudicadas para amortizar o el depósito de éstas.

El sistema será el de pliegos cerrados, ajustándose las proposiciones al modelo que a continuación se inserta y teniendo que acompañar los licitadores la carta de pago del depósito provisional del cinco por ciento citado y su cédula personal, cuyos pliegos se presentarán por sí o por representación con el poder correspondiente bastanteado por un Letrado con residencia en Madrid o Segovia, de once a once y media de la mañana de dicho día siete de Enero.

Las proposiciones irán en sobre cerrado, llevando escrito en el anverso «Proposición para optar a la subasta de amortización de obligaciones del Empréstito municipal».

Se hace constar que el anuncio y pliego de condiciones han sido expuestos al público, sin reclamaciones, a tenor del artículo 26 del citado reglamento de contratación.

El Espinar, 11 de Diciembre de 1936.—El Alcalde Presidente, M. de la Fuente Gómez.

*Modelo de proposición*

D..., vecino de..., con cédula personal corriente que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de amortización de diez obligaciones del Empréstito municipal que se llevó a efecto para la conducción de aguas a San Rafael, aceptando dichas condiciones, ofrece para su amortización las obligaciones números..., por la cantidad de... pesetas cada una (expresadas en letra.)

El Espinar, ... de... de 193...

(Firma y rúbrica del proponente.)

(Papel de 6.ª clase, o sea de 4,50 pesetas).

3229

## MATA DE CUELLAR

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, queda expuesto al público por el plazo de quince días, a partir desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, un expediente de transferencias de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento y ejercicio en curso, para atender a varios gastos que se detallan en dicho expediente, a fin de que durante dicho plazo puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Mata de Cuellar 9 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Albano Martín.

3202

## ESTEBANVELA

Hecha por la Comisión de Hacienea de este Ayuntamiento propuesta de transferencias de unos a otros capítulo, artículos y conceptos dentro del presupuesto ordinario de gastos del ejercicio actual, se expone al público el correspondiente expediente por término de quince días en la Secretaría municipal a los efectos de interposición de reclamaciones contra el mismo, conforme dispone al artículo 12 del reglamento de hacienda municipal vigente.

Estebanvela, 9 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Carlos González.

3203

## NAVARES DE ENMEDIO

Don Victor Moreno Alonso, Alcalde Presidenten del Ayutamiento de esta villa de Navares de Enmedio.

Hago saber; Que la cobranza voluntaria que debe pagarse por el cobro voluntarío por el concepto de reparto general de utilidades, correspondiente a la anualidad de 1934, y según lo que preceptúa el Estatuto de Recaudación vigente tendrá lugar en esta población (domicilio del recaudador municipal) durante los días 28 y 29 del mes en curso, y siguiendo desde esta fecha los demás periodos conforme a lo proceptuado en el Estatuto de Recaudación.

Se advierte a los contribuyentes que este reparto se encuentra ante el Tribunal Económico Administrativo en periodo de reclamación, pero que esto no es óbice para que satisfagan sus cuotas, ya que de lo contrario se procederá por la vía de apremio contra los morosos.

Navades de Enmedio, 7 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, 'Victor Moreno.

## EDICTO

3260

Don Gémino de Vicente García, Recaudador-Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Aldealengua de Santa María.

HAGO SABER: Que en el expediente de apremio que instruyo en este Municipio, contra deudores al mismo por repartimiento general sobre utilidades del año 1935, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«PROVIDENCIA.—No pudiendo practicar diligencia ni actuación alguna a los deudores que a continuación se relacionan, comprendidos en este expediente de apremio por débitos al Municipio por repartimiento general sobre utilidades del año 1935, por no aparecer con domicilio en esta localidad, ni conocérsele tampoco su residencia, cúmplase lo preceptuado en el art. 154 del Estatuto de Recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928, requiriéndoles por medio de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y edictos en la Casa Consistorial, para que en término de ocho días comparezcan en el expediente o señalen domicilio o representante; advirtiéndoles que de no hacerlo en dicho plazo se proseguirá el expediente en rebeldía, sin intentar nuevas notifica ciones.

RELACIÓN QUE SE CITA

| Número de orden | NOMBRES DE LOS DEUDORES | DOMICILIO QUE FIGURA EN LA LISTA COBRATORIA | Importe del débito — Pesetas |
|---|---|---|---|
| 182 | Alejandro Ponce de León | Burgos | 114,28 |
| 109 | Bonifacio Arranz Martin | Alconada | 3,63 |
| 188 | Bonifacio Sanz y Sanz | Valdevarnés | 1,06 |
| 202 | Félix Mate Siguero | Se ignora | 1,90 |
| 183 | Lucas Redondo | Riaza | 0,65 |
| 96 | Manuel Novo | Se ignora | 81,00 |
| 157 | Miguel Martín Siguero | Languilla | 2,70 |
| 172 | Miguel Martín Iglesias | Alconada | 0,53 |
| 108 | Pascual Asenjo | Idem | 3,13 |
| 166 | Toribio Mateo Maté | Se ignora | 6,50 |

Aldealengua de Santa María, 10 de Diciembre de 1936.—El Agente Ejecutivo, G. de Vicente.—Rubricado.

Lo que se hace público por medio del presente, que se mandó publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento de los deudores y de cuantas personas les pueda interesar, a los efectos determinados en el art. 154 del mencionado Estatuto de Recaudación y en cumplimiento de la transcrita providencia.

Aldealengua de Santa María, 10 de Diciembre de 1936.—El Agente Ejecutivo, G. de Vicente.

3194

MADRIGUERA

Propuesta por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento, suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario ordinario del corriente ejercicio de 1936, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Madriguera, a 9 de Diciembre de Diciembre de 1936.—El Alcalde, José Vicente.

---

3185

MADRONA

ANUNCIO

Una yegua, pelo rojo, cola cortada, ha desaparecido del término de Madrona, propiedad de Primitivo de Miguelsanz Llorente, quien abonará gastos de la misma.

Madrona, 7 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Mariano de las Heras.

---

CANTALEJO 3226

SUBASTAS

El día 5 de Enero próximo, a las once de su mañana, en esta Casa Consistorial, ante mi autoridad o quien me sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de Montes, señor Concejal designado y Secretario de este Ayuntamiento, se celebrará la subasta de 62.500 piñotes vacíos de pino negral, depositados en la casa forestal de la «Ermita», sita en el monte número 182 de estos propios, bajo el tipo de tasación de pesetas 187,50 y 45,90 pesetas de gestión técnica.

El sistema de la subasta será el de pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación, debiendo acompañar el resguardo de haber depositado en esta Depositaría el 5 por 100 de tasación, importante de nueve pesetas treinta y siete céntimos, y la cédula personal del proponente.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia hasta el día señalado para la subasta, a las diez.

Cantalejo, 11 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Toribio Zamarro.

*Modelo de proposición*

D..., vecino de..., con cédula personal expedida en..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Cantalejo en el Boletin Oficial, y de las condiciones facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para la subasta de 62.500 piñotes vacíos depositados en la casa forestal de la «Ermita», sita en el monte número 182 del catálogo, se compromete a llevar a cabo dicha subasta o aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

---

3133

**Recaudación de Hacienda de la zona de Escalona del Prado**

EDICTO

(Continuación)

ESCALONA DEL PRADO

Dionisio Escribano, 1.627,60 pesetas; Balbino Mardomingo, 88,81; Filomena Merino, 65,36; Justo Arribas, 0,26; Gregorio Ballesteros, 5,72; María Antonia Benito, 0,94; Manuel Burgos, 22,88; Hermenegildo Corral, 1,78; Nicanor Delgado, 6,48; Nicanor Delgado 7,60; Dominica Domingo-11,68; Domingo Domingo, 2,22; Pedro Domingo, 1,26; Victoria Domingo, 4,04; Anastasio Escribano, 12,34; Mariano de Frutos, 9,40; María Fuentes, 9,80; Rufino de la Fuente, 3,06; Feliciano Gala, 5,70.

Miguel García Domingo, 1,90 pesetas; Brulio Gómez Alvarez, 1,88; Manuel Gómez Domingo, 3,04; Nicolás Gómez (herederos), 5,06; Domingo González, 1,90; Cipriano Heredero, 16,48; Rufino Hernández, 5,64; Ciriaco Herranz, 1,02; Juliana Herranz, 1,76; Regina Herranz, 2,01; Romana Herranz, 3,80; Teófilo Herranz, 3,76; Victorio Herranz Cabrero, 1,88; Luis Herrero Yubero, 9.34; Venancio Herrero, 2,04; Nemesio Leonor Puente, 3,80; Francisco López, 3,02; Mariano López, 3,02; Juan Llorente, 14,24; Miguel Llorente, 9,02; Anselmo Mardomingo, 0,52; Julián Mardomingo, 9,40; Manuel Mardomingo, 2,44; Marcelino Mardomingo, 6,54; Martín Mardomingo. 2,02; Melitón Mardomingo, 2,02; Melitón Mardomingo Montalvo, 6,13; Prudencio Mardomingo, 2,02; Clemente Martín, 2,04.

Rufino Martín, 8,10 pts; Aurea Merino Mardomingo, 1,18; Jesusa Merino, 4; Juliana Merino, 13,08; Julio Merino Herranz, 2,86; Manuel de Miguel, 1,90; Melitón Montalvo Mardón, 4.70; Leocranio Montarelo, 3,32; Macario Montarelo, 9,46; Benito Moreno, 4,04; Luis Moreno Sanz, 3,54; Pedro Moreno, 2,35; Desiderio Peinador, 5,70; Juan Pérez Romano, 6,06; Eugenio Polo, 2,02; Melitón Revuelta, 3,76; el mismo, 3,76; Luisa Rivas, 2,43; Eduardo Romero, 1,53; Emeterio Rosa, 3,42; Valentín Rubio, 7,12; Leandro Sala-manca Sanz, 17,34; León Salamanca, 1,52; María Salamanca Sanz, 5,10; Miguel de Santos (H.), 9,34; Alejandro Sanz, 10,94; Atilano Sanz Salamanca, 1,90; Gaspar Sanz, 10,02; Gregoria Sanz, 3,95; Gregorio Sanz (H.), 2,55; Luciano Sanz Mardomingo, 4,68; Luisa Sanz Montarelo, 1,20; Margarita Sanz Delgado, 11,28; Maximino Sanz Revuelta, 8,42; Nicasio Sanz, 7,60; Pablo Gómez, 31,03; Pablo Sanz Mardomingo, 9,72; Pedro Sanz Revuelta, 7,60; Regino Sanz, 9,80; Vicente Sanz, 5,70; José Tejedor, 7,52; Luis Tejero o Tejedor, 1,88; Raimundo Tordesillas, 4,04; Vicente Torrego, 2,38; Dionisio Urbano, 7,36; Marcos Viejo, 8,22; Angel Virseda, 13,28; Nicolás Virseda Gómez, 3,91; Angela Yubero Fuente, 5,64; Daniel Yuste, 2,02.

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

Casiano Arribas, 10,93; Manuel Arribas, 49,52; Orestes Arribas Arribas, 22,12; Felipe Gómez García, 27,07; Francisco Martín Rubio, 20,48; Angela Peñalosa B., 73,18 pts.; Domingo Bernabé Martín, 0,80; Mariano Bernabé Arribas, 0,53; Gumersindo Martín, 14,77; Victoriano Migueláñez M., 10,42; Victoriano Migueláñez M., 36,95; José Rubio Arribas, 6,84; Manuel Bermejo, 44,08, y Miguel Fuentes Herranz, 5,89.

ESCOBAR DE POLENDOS

Juliana Bernabé Pastor, 78,42 pesetas; Martín Carretero, 283,41; José Cortina (herederos), 66,35; Miguel Encinas Lucía, 33,68; Pablo Escorial (herederos), 18,95; Sofía Alvarez Torrego, 2,35; Eusebio ó Eugenio Bernúy, 0,03; Miguel Encinas García, 1,26; Pedro Garrido, 7,14; Bernardino Gil García, 4,63: Dimas Gómez Roda, 13,76; Elías Gómez Martín, 12,40; Dimas González Roda, 5,88; Dionisio López (herederos), 54,24; Dionisio López (herederos), 126,98; Isabel López (mujer de Flores), 16,56.

Mamerto López, 7,41 pts.; Pedro López y partícipes, 40,75; Miguel Lucía, 13,54; Castor Manriqne López, 7,46; Genoveva Manrique, 9,34; Plácido Manrique, 4,20; Mateo Mardomingo, 7,11; Eleuterio, Bonifacio y Victoriano Martín 7,64; Francisco Martín, 48,72; Santos Martín Pascual, 14,02; Valentín Martín y copartícipes, 3,90; Dionisio Muñoz (herederos), 8,44; Mariano Muñoz López, 51,85; Dionisio Muñoz Llorente, 5,50; Ana Oñate (herederos), 4,56; Trifón Pascual Alonso, 13,29; Valentín Rubio, 3,63; Casiano Sanz, 36,63; Luis Sanz, 3,21; Pedro Sanz Encinas, 1,58; Francisco Tovar, 8,20; Fausta Valle Fuente, 4,51; Pablo Yuste, 22,42, y Leandro Zamarro (herederos), 1,93.

GARCILLAN

José Cortés, 255,49 pesetas; Julián García, 28,14; Remedios Maldonado, 35,34; Remedios Maldonado, 65,40; Remedios Maldonado, 45,84; Remedios Maldonado, 113,72; Remedios Maldonado, 55,16; M.ª Guadalupe Pablos, 48,03; Justa Ayuso Ayuso, 9,86; Pablo Ayuso Isabel, 8,94; Petra Ayuso, 18,93; Gabriel García (herederos), 2,17; Andrés Hernando, 2,45; Manuel Herrero (Hros.), 2,65; Manuel Herrero (Hros.), 2,65; Manuel Herrero (herederos), 2,76; Modesto Martín Lázaro, 1,85; Ciriaco Sanz (Hros.), 2,14; Ciriaco Sanz (Hros)., 16,48; Pedro Sanz (Hros.), 3,30; Marqués del Arco y Marqués de Castellanos, 6,69; Galo Ayuso, 11,01; Marcelino Ayuso Sevillano, 1,69; Benito Fernández Córdoba, 3,27; Elisa García Llorente, 5,77; Esteban García Gil, 0,26; Vicente García Yagüe, 1,86; José Herrero Albornoz, 7,98; Mariano Herrero Sevillano, 4,72; Mariano Llorente, 18,97; Julián Municio Albornoz, 0,82; Felipa Pablos Palomo, 4,11; Mariano Sevillano, 8,36; Teresa Sevillano, 1,76; Vicente Sevillano Roldán, 7,24.

ESCOBAR DE POLENDOS

Félix García (Hros.) 19,20 pesetas; Juan Macia, 1,52; Félix Pablos, 2,45.

MARTIN MIGUEL

Condesa de Cobatillas, 21,12; Catalina Llorente, 23,30; Niceto Llorente García, 44,60; M.ª Paz Ruiz de la Torre, 36,41; Ceferino Gómez (herederos), 7,07; Juana Marugán, 1,80; José de Pablos Llorente, 20,23, Félix Pablos Llorente, 5,35; Justina Pablos Sanz, 10,80; Dionisio Yagüe Pablos, 0,60.

Pedro Aragoneses, 17,71; Benito Fernández Córdoba, 17,68; Francisca García Yagüe, 11,21; Francisca García Yagüe, 10,46; Bruno Llorente Monja, 4,25; Carlos Llorente, 8,64; Francisco Llorente Ayuso, 11,22; Pablo Llorente Olaya, 1,04; Napoleón Maltrana, 14,15; Mariano Martín Rincón, 20,74; Casimiro Molinera, 14,47; Francisco Molinera Olaya, 2,61; Juliana Muñico, 1,55; Fermín Real, 1,83 Nicolás Real del Rey, 1,53; Juan Rincón, 10,14; Tomás Rincón, 2,97; Gregorio Sanz, 10,15; Mariano Sanz, 14,41; Fermín Sastre Pérez, 19,31; Estefanía Sevillano, 5,17; Francisco Tabanera, 17,18; Manuel Tapias Velasco, 0,75; Vicente Vaquerizo, 1,65;

MOZONCILLO

Manuela Arandilla, 58,95; Andrés Herranz Alonso, 50,94; Bernardo Frutos A., 56,91; Jerónimo Frutos, 61,11; Juliana Montarelo S., 29,60; Quintina Quiza García, 11; Antonia Redondo, 36,35; Juliana Tejedor, 20,06; Sebastián Acebes Torrego, 1,18; Gregorio Adrados Mayo, 23,33; Mariano Alvarez Arribas, 0,18; Benito Antón Vallejo, 2,60; Josefa Aparicio Santos, 3,29; Gregorio Bernabé Hig.ª, 2,97; Hilarión Fernández (herederos), 1,10; Miguel Fuentes Herranz, 18,64; Natalio Herranz, 16,65; Victorio y Luis Herranz, 3,03; Francisco Herrero Rubio, 6,56; Rufino López Merino, 0,76; Julián Merino Fuentes, 6,52; José Pascual, 0,14; José Pascual Antón, 12,97; Tomasa de Santos Herranz, 3,68; Felipe Valverde Salamanca, 2,35; Manuel Alvarez Martín, 0,40; Victoriano Adrados, 1,67; Simón Arribas Frutos; 2,07; Aquilino Bermejo Gómez, 7,62.

Francisco Bernabé Antón, 0,56; Luis Domingo, 0,54; Pablo Escorial, 24,81; Dionisio Escribano, 4,59; Felipe Gómez, 0,75; Gregorio Herranz, 6,92; Julián «Recoco», 3,79; Esteban Rubio, 5,12; Francisco Rubio, 3,63; José Rubio Martín, 6,97; Gregorio Tardón (Herederos), 6,21; María Trinidad Tomé (Herederos), 24,46; Crispín Torrego García, 1,21.

SAUQUILLO DE CABEZAS

Inés Arribas Sanz, 53,03; Conde de Chinchón, 73,24; Pedro Adrados Iglesia, 7,17; María Nieves Arribas Sanz, 18,82; Gregorio Berzal Martín, 2,08; Sabina Francisco Cerezo, 9,55; Eleuterio Martín Gil, 18,99; Facundo Montes (Herederos), 11,40; Mariano García, 1,19; Carmen Gómez Rodríguez, 3,64; Catalina Gómez Rodríguez, 6,05; Ramón Juan Velasco, 2,22; Mariano Martín García, 5,83; Antoltn Sacristán, 1,11; Fernando Sacristán, 0,46; Esteban Sancho, 0,10; Dolores Sanz Merino, 0,08; José Torragero, 1,12.

TABANERA LA LUENGA

Liborio Lázaro, 29,52; Anacleto Andrés Llorente, 8,68; Mariano Arévalo, 1,66; Vicente Arribas Fuentes, 1,10; Domingo Bernabé Martín, 5,30; Mariano Bernabé Arribas, 2,51; José Erahulegui, 0,13; Marcelino Caldevilla R., 2,67; José Castro (Herederos), 1,40; Mariano García Migueláñez, 3,18; Eusebio Herrero, 6,98; Marciano Lázaro Arribas, 0,45; Víctor López, Llorente, 3,84; Patricio Llorente, 0,76; Mercedes Marinas Antón, 2,68. Víctor Martín Arribas, 4,20 pesetas; Victoriano Migueláñez Marinas, 5,46; Petra Molina Alvarez, 63,23; Ramón Muñoz, 2,44; Eugenio Pérez Bermejo, 62,73; Catalina Salvador, 10,29; Marcos Velasco, 1,02.

YANGUAS DE ERESMA

Liborio Lázaro, 44,79; Margarita Lázaro, 10,85; Domingo Bernabé, 4,28; Domingo Bernabé, 2,90; Domingo Bernabé Martín, 2,31; Mariano Bernabé Antón, 10,28; Pantaleón Gómez, 0,82; Ignacio Gutiérrez, 2,00; Francisco Herrero, (Hros.), 11,91; Bernabé Manso Sanz, 17,70; Doroteo Manso Sanz, 14,88; el mismo, 11,81; Mariano Martín, 1,53; Petra Molina Alvarez, 17,83; Lucía Muñoz Pedrazuela, 6,52; Eugenio Pérez Bermejo, 9,94; Concepción Rodríguez Paterna, 37,02; José María y Fuencisla Sebastián, 59,23.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación ya dicho, se requiere a los propios interesados, sus herederos o causa-habientes, para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante para poder dirigirles las notificaciones correspondientes, con la advertencia de que de no efectuarlo, y transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia, se continuará el expediente en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, y se les hace saber que en el referido Boletín Oficial se insertará por esta y única vez, sirviendo de notificación incluso las de la firma para el otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Bernuy de Porreros, 1.º de Octubre de 1936.—El Agente Ejecutivo, F. Escorial.

---

IMPRENTA PROVINCIAL